



**AUTORIZA TRATO DIRECTO  
ARTÍCULO 76 Y ARTÍCULO 71, NÚMERO 6 DEL DECRETO 661  
REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886**

**DECRETO ALCALDICIO N.º 1.548.-**

**DALCAHUE, 10 de junio del 2025.-**

**VISTOS:** La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue en **REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS PARA LA ACTIVIDAD MUNICIPAL "ENCUENTRO PESQUERO ARTESANAL: FOMENTANDO LA CULTURA MARÍTIMA LOCAL"**; el artículo 76 Y el artículo 71, número 6, del Decreto 661 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, en donde se estipula que procederá el trato directo en **Artículo 71.- Casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: Número 6. Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales y que privilegien materias de alto impacto social; Artículo 76.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas;** el Decreto Alcaldicio N°1.514 de fecha 03 de junio del 2025, que declara como actividad municipal el "Encuentro pesquero artesanal: fomentando la cultura marítima local"; Lo dispuesto en los artículos 12° inciso 4°, 56°, 63° y especialmente el artículo 82 letra a), y demás pertinentes de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15 de noviembre de 2024; el Certificado N° 155 de Secretaria Municipal de fecha 27 de noviembre de 2024; la ley N° 19.886 de Compras Públicas; La sentencia de proclamación la causa rol N° 111-2024 de Tribunal Electoral Regional de Los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña María Alejandra Villegas Huichamán; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

Debido a que el valor total de realizar la adquisición de productos cárnicos, para la actividad municipal "Encuentro pesquero artesanal: fomentando la cultura marítima local", es de \$630.000.- IVA incluido y considerando que no sobrepasa las 30 UTM, por lo que este Municipio sugiere proceder a Trato Directo, invocando la causal establecida en los artículos señalados.

**DECRETO:**

**1.- AUTORÍCESE:** A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor del proveedor **COMERCIALIZADORA EL NOVILLO ALEGRE SPA**, Rut N° 77.811.617-0, por la suma de \$630.000 (seiscientos treinta mil pesos) IVA incluido, con el objeto de que pueda **realizar la adquisición de productos cárnicos**



MSV



CBM





I. Municipalidad de Dalcahue

**para la actividad municipal "Encuentro pesquero artesanal: fomentando la cultura marítima local".**

**2.- CÁRGUESE:** A la Cuenta N°22.01.001 Centro de Costos 04.04.16 Fomento pesquero artesanal, el monto de \$630.000.

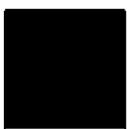
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.**



MSV



CBM





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN  
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL